



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

APRUEBA BASES DE CONCURSO
FONDECYT REGULAR 2012.

RES.NUM 2264

SANTIAGO, 27 ABR 2011

VISTOS:

El D.S. N° 491/71 Y DL 668/74, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 33/81 del Ministerio de Educación; el D.S. N° 834/82 de Educación; la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011; la Resolución Exenta de CONICYT N°2127/08; la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. El memorando FONDECYT N° 637 de 21 de abril de 2011, mediante el cual remite las bases concursales referidas al CONCURSO FONDECYT REGULAR 2012, con las observaciones realizadas por Fiscalía ya subsanadas;
2. El certificado de revisión de bases N°374 de 18 de abril de 2011 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT y que contiene el Visto Bueno respectivo.
3. El certificado de revisión de bases del Departamento TIC de fecha 19 de abril de 2011 que contiene el Visto Bueno a éstas.
4. Las facultades que detento por el sólo ministerio de la ley, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta de CONICYT N°2127/08;

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las bases concursales referidas al CONCURSO FONDECYT REGULAR 2012.
2. TENGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se insertan:

INICIO TRANSCRIPCION DE BASES:

**BASES CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS
FONDECYT REGULAR 2012**

Los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico, en adelante los Consejos, llaman a **Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2012**, de acuerdo con lo establecido en el D.F.L. No. 33 de 1981 del Ministerio de Educación y su Reglamento contenido en el D.S. No. 834 de 1982 del mismo Ministerio.

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. El FONDECYT, creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigación mediante el financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales. Los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los(as) postulantes, sin distinción de áreas, procedencia institucional o género.
- 1.2. El FONDECYT financia **exclusivamente** proyectos de investigación científica o tecnológica,

esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. No financia proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades análogas.

- 1.3. En este concurso se financiarán proyectos de investigación de **2 a 4** años de duración. Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estrecha relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuesto y no podrán exceder la suma de **\$50.000.000** en cada año de ejecución. Esta cantidad **no incluye** el monto que los Consejos asignarán a las Instituciones Patrocinantes por concepto de gastos de administración.

Consecuente con lo anterior, los Consejos se reservan el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración del proyecto. **Se aprobará un cuarto año de ejecución, solamente cuando los Consejos estimen que éste se encuentra plenamente justificado, tanto desde el punto de vista teórico-conceptual, como de los objetivos, plan de trabajo, actividades a desarrollar y financiamiento solicitado.**

- 1.4. Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por Investigadores(as) Responsables chilenos(as) o extranjeros(as), con patrocinio institucional, que puedan comprometer su permanencia desde la fecha de inicio programada y por todo el período de su ejecución.
- 1.5. Las Instituciones Patrocinantes postularán en conjunto con sus investigadores(as), participando en los proyectos en calidad de cofinanciadas. Los organismos públicos pueden patrocinar proyectos solamente en el área de ciencia.
- 1.6. Los Consejos están facultados para transferir proyectos presentados en el área de ciencia al área de tecnología y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación así lo amerita. Si una propuesta presentada en el área de ciencia, incluye la participación de instituciones públicas y es considerada por los Consejos como de carácter tecnológico, no se le otorgará financiamiento.
- 1.7. Los proyectos se iniciarán el 15 de marzo del 2012. En consecuencia, el primer año -2012- comprenderá el período del 15 de marzo del 2012 al 15 de marzo de 2013.
- 1.8. Los Consejos establecerán las modalidades de evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del D.F.L. N°33 de 1982 del Ministerio de Educación Pública que crea el FONDECYT.
- 1.9. Veracidad de la información: Tanto los(as) postulantes como los(as) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por los Consejos. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se de término anticipado al proyecto, según corresponda.
- 1.10. No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos FONDECYT -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del(de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la

autoría. No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, deberá(n) señalarse entre comillas o letra cursiva. Toda cita bibliográfica debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Los proyectos presentados que incurran en esta falta serán declarados fuera de bases.

Los(as) investigadores(as) Responsables cuyos proyectos fueron declarados fuera de bases en las convocatorias de los años 2009 y 2010, por esta misma causal, no podrán postular a este concurso salvo expresa autorización de los Consejos Superiores.

- 1.11. Si un(a) Investigador(a) Responsable se adjudica más de un proyecto en cualquier concurso de CONICYT, con contenidos similares, deberá optar por uno de ellos.
- 1.12. A partir del 15 de marzo de 2012, un(a) investigador(a) sólo puede ser responsable en un Proyecto FONDECYT en ejecución, sea éste del Concurso Regular, Postdoctorado o de Iniciación en Investigación.
- 1.13. Los Consejos son los órganos facultados para fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases. Asimismo, se reservan el derecho de reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT.

II. POSTULACIÓN

2.1. REQUISITOS

- 2.1. Todo proyecto debe ser presentado por: un(a) **Investigador(a) Responsable con patrocinio institucional. Podrá incluir uno(a) o más** Coinvestigadores(as), residentes en el país, con o sin patrocinio institucional, cuya participación sea necesaria para el logro de los objetivos del proyecto.

2.1.1. Un(a) investigador(a) puede postular en este concurso:

- sólo en un proyecto en calidad de Investigador(a) Responsable (IR), con una dedicación de al menos 12 horas semanales.
- en calidad de Coinvestigador(a) (COI) con un mínimo de 4 horas semanales en cada proyecto que postule.

Un(a) Investigador(a) que participe en cualquier calidad en FONDECYT, no podrá exceder las 44 horas semanales en la suma de horas comprometidas en todos sus proyectos aprobados, en cada año de ejecución. Lo anterior rige para el año 2012 y siguientes.

- 2.1.2. Los(as) Investigadores(as) Responsables de un proyecto Regular o de Iniciación en Investigación que se encuentren en ejecución y que continúen más allá del 15 de marzo de 2012, sólo podrán postular en calidad de coinvestigador(a) en este concurso.
- 2.1.3. Los(as) Investigadores(as) Responsables de Proyectos de Postdoctorado en ejecución y que continúen más allá del 15 de marzo de 2012, podrán postular en calidad de coinvestigador(a) ateniéndose al máximo de horas permitidas para realizar actividades académicas, de acuerdo a lo establecido en las bases y convenio de financiamiento respectivo. No obstante lo anterior, durante el período en que esté ejecutando el Proyecto de Postdoctorado, su participación como coinvestigador(a) no será remunerada.

- 2.1.4. Aquellas investigadoras de los Concursos FONDECYT Regular, de Iniciación en Investigación o Postdoctorado que se encuentren haciendo uso del beneficio de pre, postnatal y/o enfermedad de hijo menor a un año, cuya autorización para entregar el informe académico final no exceda el 15 de marzo de 2012, podrán postular a este concurso.

2.2. RESTRICCIONES

- 2.2.1. Se deja expresa constancia que los(as) investigadores(as) podrán postular en calidad de Investigador(a) Responsable en este concurso, en el Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2012 y/o en el Concurso de Iniciación en Investigación 2011. No obstante lo anterior, sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado a través del Sistema de Postulación, quedando fuera de bases las restantes propuestas.

2.2.2. **Quedan expresamente inhabilitados de postular en este concurso como Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a):**

- a) Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT del año de ejecución 2010 que al 30 de junio de 2011, no hayan aprobado sus informes finales. Asimismo, no podrán postular aquellos(as) Investigadores(as) Responsables de proyectos con prórroga excepcional, autorizada por los Consejos, para presentar sus informes académicos finales.
- b) Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT con informes finales académicos y/o financieros pendientes del año de ejecución 2009 y anteriores.
- c) Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT que no hayan entregado sus informes académicos y/o financieros en las fechas establecidas por convenio o en los plazos excepcionales establecidos por los Consejos.

2.2.3. **Quedan expresamente excluidos de participar en la ejecución de un proyecto aprobado en este concurso, tanto como Investigador(a) Responsable o como Coinvestigador(a):**

- a) Los(as) estudiantes de postgrado que, con posterioridad al 15 de marzo de 2012 sean titulares de una beca o quienes obtengan una beca de postgrado con dedicación exclusiva financiada con recursos públicos (CONICYT, MECESUP, etc.) en cualquier momento de la ejecución de su proyecto, deberán optar entre la beca y su calidad de Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a).
- b) Aquellos(as) Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT que tengan informes académicos finales y/o financieros pendientes.
- c) Aquellos(as) Investigadores(as) Responsables que tengan informes académicos, rendiciones de cuentas pendientes o incumplimientos contractuales con CONICYT, en cualquiera de sus Programas.

2.3. PROYECTO

- 2.3.1. La postulación se realizará a través de la **plataforma en línea** disponible en el sitio electrónico <http://concursos.conicyt.cl/fondecyt>. Ésta deberá atenerse estrictamente a las presentes bases, e instrucciones anexas, las que se entiende forman parte integrante de las bases que regulan este concurso. Se requiere presentar toda la **información solicitada** para todas y cada una de las secciones consideradas

obligatorias y completar el formulario de presentación en el sistema en línea dispuesto para ello.

El proyecto se entenderá fuera de bases si la postulación se encuentra incompleta o no contiene la información solicitada e imprescindible para su adecuada evaluación.

- 2.3.2. Las propuestas presentadas no podrán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos finalizados, que se encuentren en ejecución o en publicaciones científicas u otras formas de difusión.
- 2.3.3. La presentación simultánea, de dos o más proyectos similares en lo sustancial, por un mismo grupo de investigadores(as), dejará fuera de bases los proyectos involucrados. La presentación simultánea de proyectos complementarios, por un mismo grupo de investigadores(as), deberá ser declarada en las postulaciones involucradas, en la sección formulación del proyecto.
- 2.3.4. Certificaciones – Autorizaciones

Los(as) investigadores(as) de proyectos FONDECYT deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que se trate el proyecto.

Proyectos que involucren estudios en/con:

- a) Seres humanos y/o material biológico,
- b) Animales, muestras animales y/o material biológico,
- c) Material que represente riesgo en bioseguridad,
- d) Sitios arqueológicos,
- e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
- f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible, se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, de acuerdo a lo estipulado en el punto IX de las "Instrucciones para Postular", las cuales se entiende forman parte de las presentes bases.

Los(as) postulantes que no adjunten a su proyecto las certificaciones de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, tendrán plazo hasta el **30 de Agosto de 2011, a las 16:00 hrs.** para adjuntar **en formato PDF no protegido** dicha información en su postulación. La falta de estos antecedentes, dejará fuera de bases al proyecto.

Los Consejos se reservan el derecho a recabar directamente un pronunciamiento ético/bioético y/o de bioseguridad independiente en los casos que considere necesario. Los Comités de Ética y Bioética institucionales serán los encargados de auditar por al menos una vez durante la ejecución del proyecto, el cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste y aprobados por el Comité Asesor de Bioética de FONDECYT. Los informes de auditoría de estos comités deberán ser presentados con los informes de avance o final del proyecto.

- 2.3.5. El Instituto Antártico Chileno (INACH). Los proyectos que requieran realizar estudios en el territorio Antártico, deben adjuntar a la postulación un certificado de factibilidad logística y carta de compromiso extendidos por el Instituto, para lo cual será necesario remitir a INACH, antes del **9 de junio de 2011**, los siguientes formularios: Requerimiento Logístico-Operativo y Medioambiental (disponibles en la convocatoria del concurso: Bases y Documentos. En este certificado de factibilidad y carta de compromiso, el INACH debe dejar constancia que, de resultar aprobado el proyecto por FONDECYT, contará con su apoyo logístico para el desarrollo de actividades en el territorio Antártico.

El INACH, de conformidad al Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT con fecha 22 de marzo de 2007, se compromete a entregar apoyo logístico que se traducirá en el financiamiento del traslado punto a punto Punta Arenas- Territorio Antártico- Punta Arenas; desplazamiento dentro de la Antártica, estadía en bases y campamentos chilenos, gestión para posibilitar la estadía en bases y campamentos extranjeros y alimentación durante la permanencia en el continente Antártico.

III. BENEFICIOS

3.1. Gastos que financia FONDECYT:

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)** - por año de ejecución, sin considerar gastos de administración.

Este monto incluye recursos para los siguientes ítems:

3.1.1. Personal:

El(La) **Investigador(a) Responsable** puede solicitar honorarios hasta **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** por año de ejecución.

Un(a) **Coinvestigador(a)** puede solicitar hasta **\$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, por año de ejecución.

El monto máximo que puede solicitar el **equipo de investigación** compuesto por el(la) Investigador(a) Responsable y sus Coinvestigadores(as) es de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**, por año de ejecución.

Los montos máximos anuales a que pueden aspirar en honorarios los(as) investigadores(as), **por su participación en este y otros proyectos FONDECYT en desarrollo en el año de ejecución 2012, son los siguientes:**

- En calidad de Investigadores(as) Responsables y Coinvestigador(a) en otro(s) proyecto(s) en ejecución: **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, por año de ejecución.
- Sólo en calidad de Coinvestigadores(as): **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, por año de ejecución.

Los honorarios de investigadores(as) de proyectos aprobados que excedan los máximos permitidos, serán adecuados por el Programa FONDECYT, al inicio de cada año de ejecución, de acuerdo a los montos establecidos.

Los honorarios solicitados podrán ser reducidos por los Consejos en función de la evaluación del proyecto.

Tesistas: el subsidio de mantención para cada tesista no podrá exceder la suma de **\$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos)** por cada año de ejecución. Se considerará como tesista y/o memorista (pregrado, licenciatura, magíster y/o doctorado), quien se encuentre asociado a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior.

Aquellos(as) estudiantes beneficiados(as) por una beca de dedicación exclusiva, financiada por CONICYT, no podrán recibir recursos en este ítem, por su participación en este proyecto.

Personal técnico y/o de apoyo: Los honorarios para este personal, sólo se

asignarán cuando su participación esté claramente definida y justificada en función de los objetivos y plan de trabajo.

No debe incluirse en estas dos últimas categorías a quienes postulen o participen en calidad de Investigadores(as) Responsables o Coinvestigadores(as) de proyectos FONDECYT, cuya ejecución se inicie o continúe el año 2012 y subsiguientes.

3.1.2. Viajes:

a) Viajes para el proyecto: Considera viáticos y pasajes nacionales y/o al extranjero, para actividades directamente relacionadas con la ejecución de éste o presentación de sus resultados. Se incluye en este ítem el pago de seguro de salud obligatorio para países de la UE que suscribieron el Tratado de Schengen¹.

b) Viajes para colaboración internacional: Con la finalidad de reforzar los objetivos y/o actividades del proyecto, en este ítem puede solicitar, si es pertinente, recursos para financiar estadías en Chile de investigadores(as) residentes en el extranjero, por un monto máximo de **\$3.000.000 (tres millones de pesos)** anuales (incluye viáticos y pasajes internacionales). FONDECYT asignará a los proyectos de Instituciones Patrocinantes de Regiones -excluida la Región Metropolitana- la suma de **\$150.000 (ciento cincuenta mil pesos)** en pasajes nacionales. **No se debe incluir esta cantidad en la solicitud de recursos.**

3.1.3. **Gastos de Operación:** Este ítem considera gastos tales como: insumos computacionales, artículos de oficina, reactivos e insumos de laboratorio, libros, revistas y suscripciones, inscripciones en congresos, compra de servicios, contratación de personal ocasional, gastos menores y otros. Sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el mismo proyecto y en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, se financiará sólo la preparación del manuscrito, no así su publicación.

Se permite la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto.

3.1.4. **Bienes de Capital:** Sólo se financiará la adquisición de equipos y accesorios así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto. El monto solicitado debe incluir los costos de transporte, flete, seguros y derechos de internación. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto. En casos debidamente justificados, se podrá financiar la adquisición de bienes de capital en el último año de ejecución de los proyectos.

3.1.5. **Gastos de Administración:** FONDECYT asignará a la Institución Patrocinante hasta un **17%** sobre el valor de los proyectos (excluidos los honorarios del (de la) Investigador(a) Responsable y Coinvestigadores(as)). Dichos recursos deberán ser destinados a las Unidades Ejecutoras, para cubrir los gastos indirectos en que éstas incurran derivados de la ejecución de los proyectos. La Institución Patrocinante, a solicitud de CONICYT, deberá informar el destino de estos recursos.

IV. EVALUACIÓN

4.1. Los factores de evaluación de los proyectos presentados son:

1. Calidad de la propuesta	24%
----------------------------	-----

¹ A la fecha los países incluidos son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Islandia, Luxemburgo, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza.

2. Potencial impacto y novedad científica de la propuesta	12%
3. Viabilidad de la propuesta	24%
4. Capacidad y productividad del(de la) Investigador(a) Responsable	40%

4.2. Los proyectos presentados contarán con dos etapas de evaluación:

1ª etapa:

El Grupo de Estudio al cual quede adscrito el proyecto, evaluará los antecedentes curriculares del(de la) Investigador(a) Responsable, de acuerdo a los criterios disponibles en la página web de FONDECYT www.fondecyt.cl para cada Grupo de Estudio (seleccionar Grupo de Estudio). Los antecedentes serán calificados utilizando los siguientes conceptos: Sobresaliente, Muy Bueno, Bueno e Insuficiente.

Aquellos(as) Investigadores(as) Responsable cuyos antecedentes curriculares sean calificados en esta última categoría, no continuarán en concurso a la segunda etapa de evaluación.

Los antecedentes curriculares de los(as) coinvestigadores(as), no serán considerados en esta etapa de evaluación.

2ª etapa:

Los proyectos que siguen en concurso, serán enviados a evaluadores(as) externos(as) tanto nacionales como extranjeros(as), considerados(as) idóneos(as) en el tema de la propuesta, quienes evaluarán el proyecto en sus aspectos de calidad, potencial impacto y novedad científica y viabilidad. Adicionalmente, un Grupo de Estudio podrá acordar al inicio de esta etapa, evaluar como Grupo todas propuestas presentadas en éste. Dicha revisión será considerada como una de las tres evaluaciones con las que se espera contar al término del proceso.

El proceso de evaluación consistirá en completar una pauta, donde el(la) evaluador(a) deberá calificar cada factor utilizando la siguiente escala:

- Sobresaliente : calificación de 100 a 91 puntos
- Muy bueno : calificación de 90 a 76 puntos
- Bueno : calificación de 75 a 50 puntos
- Insuficiente : calificación de 49 a 1 puntos

V. FALLO CONCURSO

5.1. Los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT fallarán el concurso, y tal fallo será formalizado por Resolución de CONICYT. El resultado será difundido a través de la página Web de CONICYT y de FONDECYT.

El fallo se notificará al(a la) Investigador(a) Responsable, por carta certificada al domicilio señalado en la postulación sin perjuicio de poder enviar además esta información, vía e-mail a la dirección electrónica ingresada por el(la) concursante en su postulación, dándoles a conocer la ubicación del proyecto en el respectivo grupo de estudio, calificaciones, comentarios de los(as) evaluadores(as), presupuesto asignado e informe elaborado por el Comité Asesor de Bioética de FONDECYT, si corresponde.

Si el(la) Investigador(a) Responsable de un proyecto aprobado considera que el presupuesto asignado afecta la viabilidad de la investigación propuesta, debe hacerlo presente por escrito, hasta el 6 de marzo de 2012, adjuntando todos los antecedentes que faciliten una adecuada evaluación de la solicitud. Quienes apelen a la asignación de recursos, no deberán firmar el convenio de financiamiento hasta tener conocimiento de la decisión de los Consejos.

Si, a juicio del(de la) Investigador(a) Responsable, esta decisión hace inviable la realización de su proyecto, puede renunciar a su financiamiento informando por escrito a la Dirección del Programa.

VI FIRMA DEL CONVENIO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

6.1. CONVENIOS

- 6.1.1. Los Convenios regirán a contar de la fecha de los mismos y se suscribirán entre CONICYT, los(as) Investigadores(as) Responsables y la(s) Institución(es) Patrocinante(s). No se aceptarán firmas por poder o mandato. En ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, las facultades de los Consejos y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de FONDECYT. En este Convenio, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se compromete(n) a otorgar las facilidades para el adecuado funcionamiento del proyecto. En situaciones calificadas, los Consejos podrán autorizar la postergación de la firma de un Convenio. Lo anterior, no modifica la fecha de inicio del proyecto establecida en el Convenio.
- 6.1.2. Los(as) Investigadores(as) Responsables de nacionalidad extranjera, deberán acreditar residencia definitiva o visa temporaria y cédula de identidad para extranjeros vigente, al momento de firmar el convenio de financiamiento del proyecto.
- 6.1.3. Si el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) cambia(n) de Institución(es) antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si los Consejos aceptan su ejecución en la nueva Institución, ésta asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original. Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigador(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.
- 6.1.4. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará sólo por períodos anuales. El trabajo de investigación programado y el presupuesto de los restantes años de ejecución constituyen una proposición de la investigación a realizar y recursos a emplear que no obliga a los Consejos a continuar el financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a:
- Aprobación de informes académicos de avance y declaración de gastos.
 - Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
 - Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
 - Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.
- 6.1.5. Los cambios académicos y financieros asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos, cambio(s) de Institución(es) Patrocinante(s) y/o de investigadores(as) participantes, entre otros, deben ser sometidos previamente a consideración de los Consejos, a través de la Dirección del Programa FONDECYT.
- 6.1.6. Los Consejos están facultados para exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los(as) Investigadores(as) Responsable(s) o la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

6.2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

- 6.2.1. Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable no tiene compromisos o situaciones pendientes con CONICYT.

No se transferirán recursos a aquellos(as) Investigadores(as) Responsables cuyo informe académico final no se encuentre totalmente aprobado, como asimismo no estén recibidas en línea/aprobadas/aceptadas sus declaraciones de gastos.

- Si el Informe Académico de un(a) Investigador(a) Responsable queda pendiente de aprobación por los Consejos Superiores de FONDECYT y no soluciona satisfactoriamente esta situación antes del **30 de junio de 2012** y a su vez tiene aprobado un proyecto en el presente concurso, en igual calidad, quedará sin efecto la adjudicación respectiva.
- Asimismo, al inicio del proyecto, no podrán formar parte del equipo de investigación, Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT con informes académicos y/o financieros pendientes. En este caso, el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto adjudicado en el presente concurso podrá proponer a los Consejos su reemplazo. Para ello, deberá presentar a consideración de los Consejos los antecedentes académicos del(de la) potencial coinvestigador(a).

- 6.2.2. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán anualmente para cada año de ejecución aprobado. Se podrá efectuar gastos con cargo al proyecto **sólo a partir de la fecha de inicio de éste, establecida en el Convenio**. La entrega se hará bajo la siguiente modalidad:

- a) Personal, Viajes y Gastos de Operación:** Se transferirán directamente al(a) Investigador(a) Responsable al inicio de cada año de ejecución del proyecto, en parcialidades o en su totalidad de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el Convenio.
- b) Bienes de Capital:** Los recursos se transferirán en su totalidad, directamente al(a) Investigador(a) Responsable al inicio de cada año de ejecución de los proyectos, cuando corresponda, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT.
- c) Gastos de Administración:** Se transferirán a la Institución Patrocinante en parcialidades o en su totalidad, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el Convenio. Será causal de retención de recursos asignados por concepto de gastos de administración, las situaciones de declaraciones de gastos sin finalizar o saldos pendientes por reintegrar que mantengan las Instituciones Patrocinantes receptoras de recursos para bienes de capital en concursos anteriores.

- 6.2.3. Los Consejos en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de, suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, según lo estipulado en el Convenio.

VII. PERMANENCIA

El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Los(as) Coinvestigadores(as) estarán sujetos(as) a las obligaciones de tiempo y localización que hayan sido comprometidas en el proyecto. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable,

los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. **No obstante lo anterior, los(as) Investigadores(as) Responsables deberán cumplir con la presentación de informes académicos y declaraciones de gastos en las fechas estipuladas en el Convenio.** En caso de incumplimiento, los Consejos están facultados para poner término anticipado al proyecto y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados.

VIII. INFORMES

- 8.1. Los(as) Investigadores(as) Responsables deberán dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y financieros que se establezcan en los respectivos Convenios. No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos.

No obstante lo anterior, aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar que se posponga la fecha de término del proyecto. Igual beneficio se extenderá a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. En este evento, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por los Consejos.

Para acceder a este beneficio, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente.

- 8.2. Los recursos adjudicados al proyecto, deberán ser declarados en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT, en las fechas establecidas según convenio, sin embargo, el(la) Investigador(a) Responsable se obliga a mantener en custodia todos los documentos originales que justifiquen los gastos declarados y otorgar las facilidades necesarias para que CONICYT o Contraloría General de la República procedan a la revisión de dichos documentos, en cualquier etapa del proyecto y hasta un plazo de cinco años, a contar de la fecha en que éste se declare terminado por los Consejos.
- 8.3. En cuanto al informe financiero del proyecto, en el evento que un documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados.

IX. TÉRMINO DEL PROYECTO

- 9.1. Un proyecto se entiende terminado cuando el informe académico final ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y aceptadas/aprobadas sus declaraciones de gastos.
- 9.2. El Informe académico Final debe contener resultados atingentes a los objetivos y temática del proyecto. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial. La aprobación del Informe académico Final está sujeta a:
- 9.2.1. el cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por los Consejos,
 - 9.2.2. presentación de al menos un informe de auditoría elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda y según lo indicado en el punto 2.3.4. y,
 - 9.2.3. la existencia de **publicaciones y/o manuscritos** derivados del proyecto, en revistas incluidas en la **base de datos ISI o su equivalente**, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, un artículo publicado en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.

Requisitos mínimos en términos de duración del proyecto:

- Proyectos de **dos y tres años: un manuscrito aceptado.**
- Proyectos de **cuatro años: dos manuscritos aceptados. La continuación para el cuarto año** estará condicionada a que, al término del tercer año de ejecución, presente un **manuscrito aceptado.**

Si los Consejos consideran que la información presentada en el Informe académico Final no es suficiente para su aprobación, los(as) investigadores(as) tendrán plazo hasta 3 meses y medio para subsanar los reparos, a partir de la fecha de comunicación de las observaciones. Si no se subsanaren los reparos en dicho plazo se entenderá que existe un incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

9.3. **Término anticipado del proyecto:** un proyecto puede de manera excepcional terminar anticipadamente, por las siguientes causas:

- A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, o
- Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al(a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.

En ambos casos, los Consejos definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Instituciones Patrocinantes la devolución total o parcial de los recursos transferidos de acuerdo a lo estipulado en el Convenio.

X. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

10.1. El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el 4 de mayo de 2011.

10.2. Las bases e instrucciones estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del Concurso, en los sitios Web www.fondecyt.cl, www.conicyt.cl o en la Dirección del Programa FONDECYT, calle Bernarda Morin 551, Providencia, Santiago.

10.3. La postulación se efectuará a través de la **plataforma en línea** en el sitio Web de FONDECYT www.fondecyt.cl o CONICYT www.conicyt.cl. Para ello, el(la) investigador(a) deberá ingresar información en línea y adjuntar los archivos en formato PDF no protegido, que se requieren para su postulación.

Adicionalmente el(la) postulante deberá, enviar a FONDECYT un (1) ejemplar impreso y anillado de la versión oficial de su propuesta, que estará disponible en el sistema de postulación en línea, una vez que las instituciones patrocinen el proyecto.

10.4. Las postulaciones en las siguientes áreas deben ser presentadas en Inglés: **Matemáticas, Física, Astronomía, Ciencias de la Tierra, Ciencias de la Ingeniería, Tecnología de Alimentos, Química, Biología, Medicina G1 - Cs. Médicas, Medicina G2 - Cs. Clínicas y Cs. De la Salud Pública y las disciplinas incluidas en Tecnología y Ciencias Silvoagropecuarias en la tabla de disciplinas de FONDECYT. Los proyectos que en estas áreas postulen en español, serán declarados fuera de bases.**

Es deseable que investigadores(as) de otras áreas o disciplinas presenten también los proyectos en Inglés.

10.5. **Fechas de cierre de postulaciones a través del sistema en línea:**

a) Postulantes: **hasta el 17 de junio de 2011 a las 16:00 hrs., hora chilena continental.**

- b) Instituciones Patrocinantes: **hasta el 29 de junio de 2011 a las 16:00 hrs., hora chilena continental.**
- c) Adicionalmente, los(as) postulantes deberán enviar un ejemplar de la versión oficial impresa y anillada de su proyecto, **de preferencia al 5 de julio de 2011.**

10.6. **Una vez** cerrado el concurso -fecha de cierre de patrocinio institucional- y recepcionada electrónicamente la propuesta en CONICYT, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a ésta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha de cierre del concurso.

Se excluye de esta situación, las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en las bases, hasta la fecha y hora señalada.

10.7. Lugar de presentación:

- a) Postulaciones en línea: Página Web de FONDECYT www.fondecyt.cl hasta la fecha y hora señaladas en estas bases.
- b) Presentación de versión oficial impresa del proyecto patrocinado en línea: Programa FONDECYT, calle Bernarda Morin 551, Providencia, Santiago.

Los envíos desde Regiones deberán ser despachados por correo rápido certificado o bus, hasta la fecha señalada en estas bases, e informar a la Dirección del Programa FONDECYT por correo electrónico: postulacion.fondecyt@conicyt.cl o al fax: (56-2) 372 08 28.

10.8. Para atender consultas, dirigirse a: www.conicyt.cl/oirs, al sitio Web www.fondecyt.cl o a la mesa de ayuda telefónica al (56-2) 365 44 45, 365 44 47, 365 46 65, días hábiles, lunes a jueves de 9:00 AM a 18:00 PM y viernes de 9:00 AM a 17:00 PM, hora chilena continental.

Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en este instrumento, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente Concurso.

LAS INSTRUCCIONES ANEXAS PARA POSTULAR FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES

FIN TRANSCRIPCIÓN

3. CONVÓQUESE a concurso, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA ELENA BOISIER PONS.
DIRECTORA FONDECYT

RES.ANEXOS
ANEXO 1: Memo FONDECYT N°637/11 CON BASES, CERTIFICADOS DAF Y TIC

DISTRIBUCIÓN:
FONDECYT
FISCALÍA
OF.PARTES

COD FISCALIA : 1009/10